

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 47
SERIE 2014-2015**

Presentado por: Yolanda Zayas Santana

Referido a la Sesión Ordinaria

Fecha de presentación: 20 de febrero de 2015

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN CUARTA (4TA.) Y QUINTA (5TA.) DE LA ORDENANZA NÚM. 29, SERIE 2013-2014, EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE TREINTA Y SIETE CIENTO DIEZ MIL MILLONES (\$37,110,000) EN BONOS DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2007 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL IMPUESTO DE VENTAS Y USOS (IVU), A LOS FINES DE CORREGIR LA SUMA DEL PRINCIPAL VENCEDERO EN PLAZOS ANUALES Y EL POR CIENTO AL QUE SERÁN PAGADEROS LOS MISMOS; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 64 1996, según enmendada, conocida como “Ley de
2 Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”, autoriza a los municipios a tomar
3 dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés, o
4 cualquier otro instrumento de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco
5 Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (B.G.F.) u otras instituciones bancarias
6 o financieras, de conformidad con las disposiciones de la referida ley.
- 7 **POR CUANTO:** La Sección 4058.08 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el
8 “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, (“Ley 1”) dispone la creación

1 del Fondo de Redención Municipal en el cual el Secretario de Hacienda deposita cierta
2 porción del Impuesto Municipal sobre Ventas y Uso al Detal (“IVU”) cobrado por el
3 Secretario de Hacienda para beneficio de cada municipio para uso principalmente para
4 el pago de préstamos (“Fondo de Redención IVU”), utilizados para el uso de programas
5 para el recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras y mejoras
6 permanentes, salud, seguridad; incluyendo el pago de nóminas y los gastos
7 relacionados como aportaciones patronales o de contribuciones sobre nóminas; y en
8 cualquier actividad o proyecto dentro de la sana administración pública del municipio,
9 incluyendo la amortización de déficits operacionales y el pago de deudas estatutarias,
10 excepto el pago de nóminas y los gastos relacionados con las mismas de estas
11 actividades o proyectos.

12 **POR CUANTO:** El 29 de noviembre de 2007, La Legislatura Municipal de San Juan (Legislatura)
13 aprobó la Resolución Núm. 39, Serie 2007-2008 mediante la cual autorizó la emisión
14 de \$37,110,000 en Pagarés de Obligación Especial de 2007, con cargo al Fondo de
15 Redención IVU, en virtud del Artículo 29a de la Ley 64.

16 **POR CUANTO:** El referido artículo 29a autorizó a los municipios a tomar dinero a préstamo
17 garantizados y tomando como base el producto de los ingresos o recursos derivados del
18 IVU que conforman el Fondo de Redención IVU, sujeto a lo dispuesto en los artículos 7,
19 10, y 11 de la Ley 64, lo cual limitó las obligaciones emitidas bajo dicho artículo a
20 pagarés cuyo término máximo es de ocho (8) años.

21 **POR CUANTO:** El Banco autorizó la emisión descrita en el tercer POR CUANTO de esta
22 Ordenanza, con término de ocho (8) años y amortización de veinticinco (25) años a
23 partir de la fecha de desembolso, y en la referida Resolución, el Municipio de San Juan
24 se comprometió a “tomar las acciones y aprobar y suscribir los acuerdos que sean
25 necesarios, incluyendo la aprobación de una ordenanza, cuando el Banco se lo requiera,
26 para modificar los documentos que evidencian este préstamo una vez se adopte la
27 enmienda propuesta a la Ley 64” que eliminaría la limitación de que las obligaciones

1 incurridas con cargo al Fondo de Redención Municipal IVU estén evidenciadas solo por
2 pagarés.

3 **POR CUANTO:** La Ley 19 - 2009 enmendó el artículo 29a de la Ley 64 a los fines de derogar
4 la referencia a que las obligaciones garantizadas y tomando como base los ingresos o
5 recursos derivados del IVU estuviesen sujetas a lo dispuesto en los artículos 7, 10 y 11
6 de la Ley 64, lo cual a su vez eliminó la limitación a que las obligaciones emitidas bajo
7 dicho Artículo estuviesen limitadas a pagarés con término máximo de ocho (8) años.

8 **POR CUANTO:** La gerencia del Banco ha solicitado que la emisión descrita en el tercer POR
9 CUANTO de esta Ordenanza sea reemplazada por la emisión de bono(s) objeto de esta
10 Ordenanza, de forma que el término de la obligación sea de veinticinco (25) años, bajo
11 la Ley 64 y la Ley 1.

12 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan (el "Municipio") interesa acceder a la solicitud del
13 Banco.

14 **POR CUANTO:** El Municipio solicitó y el Banco aprobó la contratación de un préstamo con
15 cargo al Fondo de Redención Municipal IVU por la cantidad de \$37,110,000, a ser
16 evidenciado por un "Bono de Obligación Especial de 2007" emitido al amparo de las
17 Leyes 64 y 1, para la construcción y mejoras de varios proyectos de obra pública,
18 incluyendo gastos de financiamiento, para reemplazar la emisión de Pagarés de
19 Obligación Especial identificada en el tercer POR CUANTO de esta Ordenanza.

20 **POR CUANTO:** A tales efectos, el 6 de febrero de 2014 la Legislatura aprobó la Ordenanza
21 Núm. 29, Serie 2013-14, a los fines de autorizar la emisión de \$37,110,000 en un
22 bono de obligación especial de 2007 del Municipio de San Juan, con cargo al fondo de
23 redención municipal sobre el impuesto de ventas y usos, con el propósito de sustituir el
24 pagaré emitido por dicha misma cantidad al amparo de la Resolución Núm. 39, Serie
25 2007-2008 y proveer para el pago del principal e intereses sobre dicho bono.

1 **POR CUANTO:** Sin embargo, luego de llevar a cabo la revisión legal de rigor, resulta
 2 necesario enmendar la referida Ordenanza a fin de clarificar disposiciones y evitar
 3 interpretaciones equivocadas de la intención y espíritu de la medida.

4 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

5 **Sección 1ra.:** Enmendar la Sección 4ta. de la Ordenanza Núm. 29, Serie 2013-2014,
 6 de la siguiente manera:

7 “Según dispuesto en el artículo 25 de la Ley 64, se autoriza a la Legislatura a
 8 vender el Bono en venta privada al Banco sin necesidad de delegar en la Junta de
 9 Subasta o el alcalde o alcaldesa la adjudicación de la venta de este Bono. Tan
 10 pronto esta Ordenanza sea aprobada por la Legislatura y el alcalde o alcaldesa, se
 11 haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general,
 12 expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y
 13 transcurrido ese período se podrá efectuar la venta del Bono directamente al Banco
 14 al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por
 15 el Banco y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés no mayor de
 16 doce por ciento (12%) anual hasta su vencimiento. El Bono vencerá en plazos
 17 anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2008	\$ 0.00	2021	\$1,530,000
2009	660,000	2022	1,640,000
2010	710,000	2023	1,760,000
2011	760,000	2024	1,850,000
2012	815,000	2025	1,930,000
2013	875,000	2026	2,050,000
2014	940,000	2027	2,120,000
2015	1,005,000	2028	2,240,000
2016	1,080,000	2029	2,350,000
2017	1,155,000	2030	2,430,000
2018	1,240,000	2031	2,550,000
2019	1,330,000	2032	[2,650,000]
2020	1,430,000		<u>2,660,000”</u>

1 Además, si el Fondo de Redención Municipal IVU no es suficiente para cubrir el
2 pago de esta obligación, el Municipio utilizará cualesquiera otros ingresos
3 operacionales para cubrir cualquier deficiencia. Por no tratarse de una
4 obligación general del Municipio, el pago del principal, intereses y primas, si
5 algunas, de este Bono no está garantizado por la entera fe y crédito del
6 Municipio.”

7 **Sección 3ra.:** Cualquier resolución u orden que en todo o en parte resultare
8 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
9 incompatibilidad.

10 **Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir, inmediatamente después de su
11 aprobación.